



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 627-CMPC

Cajamarca, 17 de noviembre del 2017.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de noviembre del 2017; el Dictamen N° 44-2017-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión De Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30306, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, siendo que, en el caso de las contribuciones y tasas, las condonaciones pueden alcanzar al tributo.

Que, vista la recuperación de deuda en materia tributaria y no tributaria producto de las Ordenanzas Municipales anteriores, se determina que ha resultado importante para la Comuna Cajamarquina haber constituido una política temporal pero firme de facilitación del cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, en tal sentido, una nueva Ordenanza que permita a los ciudadanos deudores de obligaciones tributarias en relación al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular, mantener la posibilidad de acceso al Registro de Buenos Contribuyentes, así como facilite a los ciudadanos deudores de obligaciones no tributarias por concepto de infracciones a las normas de tránsito, asumir la consecuencia económica en forma gradual y proporcional a sus ingresos; redundará no sólo en la reducción de la cartera morosa existente sino, sobre todo, en el acercamiento ciudadano a su Municipalidad.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.



Municipalidad de Cajamarca

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar incentivos a los contribuyentes y administrados, a fin que cumplan con sus obligaciones tributarias, y las no tributarias vinculadas al pago de Impuesto al Patrimonio Vehicular y las multas por infracciones a las normas de tránsito.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación subjetivo

Se acogen a esta Ordenanza, respecto de obligaciones tributarias, todos aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago al Impuesto al Patrimonio Vehicular, se encuentren o no incorporados en el Registro de Buenos Contribuyentes, y conforme a lo dispuesto en el Capítulo II. Respecto de las obligaciones no tributarias, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, se acogen a esta Ordenanza quienes, tengan sanciones pecuniaras por concepto de infracciones a las normas de tránsito.

CAPÍTULO II

INCENTIVOS TRIBUTARIOS (IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR)

Artículo 3°.- Finalidad

Esta Ordenanza facilita a la ciudadanía Cajamarquina su incorporación progresiva al Registro de Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en lo que respecta al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Artículo 4°.- Incentivo General

Respecto de tributos insolutos e intereses pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, apruébese una condonación de carácter general conforme al siguiente detalle:

PORCENTAJE (%) DE CONDONACIÓN HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017		
PERIODOS	IMPUESTO PATRIMONIO VEHICULAR	
TRIBUTARIOS	INSOLUTO	INTERESES
HASTA EL 2017	0	100%

El acogimiento a los incentivos establecidos se realiza por período o períodos tributarios anuales completos, o por uno o más tipos de tributos, a elección del deudor.

En caso el acogimiento se realice respecto de deuda impugnada que se encuentre en trámite ante el SATCAJ, el pago importa el reconocimiento expreso de dicha deuda y el desistimiento de la impugnación, careciendo de objeto que la Entidad emita pronunciamiento. Si el trámite de la impugnación se encontrara en instancia administrativa superior o una judicial, no se podrá efectuar el pago conforme a esta Ordenanza si no se presenta copia y se exhibe el original del cargo del escrito de desistimiento respectivo.

Respecto de deuda en cobranza coactiva, el acogimiento a los incentivos se efectuará solamente si se paga en forma previa las costas procesales y gastos de almacenaje vinculados a los expedientes coactivos en trámite. Las costas y gastos que no cumplan con los requisitos legales establecidos, deberán descargarse en forma automática, facilitando el acogimiento a los incentivos.

Déjese establecido que el procedimiento de cobranza coactiva, que incluye la orden y ejecución de embargos y medidas cautelares, no se suspende ni interrumpe ni invalida hasta que el deudor tributario no se acoge a los incentivos establecidos en esta Ordenanza.





Municipalidad de Cajamarca

Quienes cumplan con acogerse al mecanismo de facilitación establecido en este artículo, con el pago total de sus impuestos, podrán también participar en los sorteos para el otorgamiento de premios que programará esta Administración previa difusión.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS NO TRIBUTARIOS (MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO)

Artículo 5°.- Finalidad

Conforme al Artículo 2° de esta Ordenanza, también se facilita a la ciudadanía Cajamarquina, con carácter temporal, al pago de sanciones pecuniarias por concepto de infracciones a las normas de tránsito, tipificadas en normas nacionales, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 6°.- Incentivos Especiales

Para quienes tienen deuda por infracciones a las normas de tránsito, tipificadas en normas nacionales, cometidas antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, establézcase el descuento del cuarenta por ciento (40%) de la sanción pecuniaria, independientemente de su gravedad, de que exista o no resolución firme sobre ellas; pudiéndose acoger incluso quienes hayan efectuado pagos parciales o a cuenta de la sanción pecuniaria íntegra, excluyéndose de este beneficio las multas por infracción de tránsito que su estado de cobranza se encuentren en cobranza coactiva con medida cautelar trabada.

Artículo 7°.- Alcances

1. Ningún trámite o exigencia administrativa del SATCAJ, puede impedir o dilatar el acogimiento ciudadano al descuento establecido, bajo responsabilidad.
2. En caso las infracciones se encuentren con impugnaciones en trámite, bastará el pago para considerar el reconocimiento de la infracción y el desistimiento tácito, careciendo de objeto emitirse un pronunciamiento expreso.
3. Respecto de infracciones que se encuentren en Cobranza Coactiva, deberá pagarse en forma previa las costas y gastos respectivos, conforme a la ordenanza de la materia.
4. Pueden acogerse al descuento por multas de infracciones de tránsito, las papeletas cuyo reconocimiento voluntario de la infracción genera la aplicación de los descuentos previstos en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en cuyo caso el descuento corresponde al más beneficioso para el infractor.
5. El procedimiento de cobranza coactiva, que incluye la orden y ejecución de capturas y otras medidas cautelares, no se suspende hasta que el infractor no se acoja a los descuentos y alcances establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 8°.- Exclusiones

Las sanciones de carácter no pecuniario asociadas a las papeletas o multas por infracción a las normas de tránsito, no son objeto de regulación por esta Ordenanza, debiéndose aplicar en forma estricta las normas nacionales correspondientes.

El acogimiento a lo establecido en la presente ordenanza no interrumpe ni subsana las sanciones no pecuniarias o medidas complementarias asociadas a la infracción; ni tampoco implica reducción de puntos para el cómputo de sanciones no pecuniarias.

El acogimiento a lo establecido en la presente ordenanza no genera la modificación del histórico del record de papeletas del conductor o del vehículo que emite el SATCAJ.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reglamentación:

Facúltase al SATCAJ para que mediante Resolución de Gerencia General dicte las normas necesarias para la correcta aplicación de esta Ordenanza, incluso la aprobación de un nuevo régimen de fraccionamiento de papeletas por infracción a las normas de tránsito.



Municipalidad de Cajamarca

SEGUNDA.- Vigencia:

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el viernes 29 de diciembre del 2017, en forma improrrogable.

TERCERA.- Imprudencia:

Esta Ordenanza no determina ni genera obligación de devolver ni compensar concepto o pago alguno que se hubiera efectuado antes de su vigencia.

CUARTA.- Encargar:

Al Servicio de Administración Tributaria Cajamarca y a los departamentos de la gerencia de operaciones la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTA.- Publicación:

Publíquese y difúndase la presente Ordenanza en el Diario Oficial Judicial de Cajamarca, Página Web del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca y de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- Sala de Registros
- SATCAJ
- Unidad de Informática y Sistemas
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Archivo